

Oficial del Estado de 8 de febrero siguiente, las circunstancias que entonces concurrían en los centros de Cádiz aconsejaron una distribución de los centros que, al cambiar aquéllas, es preciso modificar para el mejor servicio de los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de centros servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de Cádiz sea la siguiente:

Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda: Un funcionario.

Biblioteca Pública y Biblioteca de la Facultad de Medicina: Un funcionario.

Museo Arqueológico: Un funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se adscribe una dotación de Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia a la enseñanza de «Cincelado de metales».*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia una dotación de Maestro de Taller de «Engastado artístico» y en atención a las necesidades de la enseñanza de la misma.

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por la Dirección del Centro, ha tenido a bien disponer que la dotación de Maestro de Taller de la Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, actualmente aplicada a la enseñanza de «Engastado artístico», quede adscrita en lo sucesivo a la de «Cincelado de metales».

La vacante de Maestro de Taller de la enseñanza que se crea por transformación de otra será provista por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio, masculino, «Apóstol Santiago», de Aranjuez (Madrid), como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «Apóstol Santiago», establecido en la calle de Peñarredonda, números 3 y 5, de Aranjuez (Madrid), solicitando la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 17 y 28 de octubre próximo pasado, el Centro reúne las condiciones debidas y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica del buen funcionamiento del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio, masculino, «Apóstol Santiago», de Aranjuez (Madrid).

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1964 sobre los nombramientos de funcionarios administrativos en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar regulados por Orden de la Subsecretaría de 12 de mayo de 1962.*

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas cuestiones de interpretación en la aplicación de la Orden de la Subsecretaría del Departamento de 12 de mayo de 1962, relativa a los funcionarios

administrativos del Ministerio encargados de los servicios de esta clase en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, respecto de su relación con la Orden ministerial de 13 de julio de 1961, que organizó provisionalmente aquellas Delegaciones Provinciales,

Este Ministerio ha resuelto ratificar la citada Orden de la Subsecretaría del Departamento de 12 de mayo de 1962, actualizándola con la eliminación de las normas de carácter ocasional que contenía, y en su virtud disponer lo siguiente:

1.º La gestión administrativa en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar continuará realizándose por los funcionarios administrativos del Ministerio bajo la dependencia de la autoridad de Protección Escolar.

2.º Para efectuar la designación de los funcionarios a quienes se encomienda dicho cometido, los Delegados Administrativos provinciales del Departamento, puestos previamente en relación con la autoridad provincial de Protección Escolar, elevarán propuesta a la Subsecretaría de quienes por sus condiciones personales, servicio que desempeñen y horario del mismo consideren más adecuados para ello entre los funcionarios con destino en la localidad, incluido el propio Delegado.

3.º Los nombramientos deberán recaer en un funcionario técnico administrativo y otro auxiliar.

En circunstancias particularmente cualificadas podrán hacerse propuestas especiales debidamente fundamentadas para la resolución que corresponda.

4.º El servicio mencionado se considerará acumulado al propio del destino que desempeñen los funcionarios designados y se realizará en horario compatible con el que tengan establecido los demás servicios instalados en el lugar en que aquéllos se efectúen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1964 referente a las dotaciones de las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que queden desdotadas y extinguidas las cátedras de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea», «Historia general de España (moderna y contemporánea)» e «Historia de América e Historia de la Colonización española» y la de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

2.º Pasar las dotaciones anteriores a las cátedras de «Historia Moderna Universal de España» y la de «Historia Contemporánea Universal de España», respectivamente, de la misma Facultad y Universidad, cátedras que serán consideradas dotadas a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio, femenino, «Liceo Español de Cultura», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, femenino, «Liceo Español de Cultura», establecido en la calle de Claudio Coello, número 50, de Madrid, solicitando la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 5 y 7 de noviembre actual, el Centro reúne las condiciones debidas, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica del buen funcionamiento del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Colegio, femenino, «Liceo Español de Cultura», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento elevado por la excelentísima Diputación Provincial de Granada para el funcionamiento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de dicha capital, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, que coincide íntegramente con el modelo propuesto por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura con fecha 22 de octubre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1964 por la que se autoriza excepcionalmente a los Profesores adjuntos numerarios de las asignaturas que se citan para tomar parte en los concursos de traslado que se convoquen en el presente curso.*

Ilmo. Sr.: En evitación del perjuicio que el retraso en su toma de posesión origina a los Profesores adjuntos numerarios aprobados en las recientes oposiciones libres convocadas por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, y teniendo en cuenta, además, las conveniencias de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza excepcionalmente a los Profesores adjuntos numerarios de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés, Inglés y Alemán procedentes de las citadas oposiciones y cuyos expedientes fueron aprobados por distintas Ordenes dentro del mes de septiembre último, que en el plazo que se señala en cada concurso se encuentren en servicio activo, a tomar parte en los que en el actual curso académico se convoquen.

Segundo.—Igualmente se autoriza la petición de permutas que puedan concertarse entre Profesores de la misma promoción y asignatura, sin perjuicio de la facultad discrecional del Ministerio para concederlas o rechazarlas.

Tercero.—La toma de posesión de los destinos que puedan alcanzar estos Profesores por cualquiera de estos dos medios de provisión de plazas, deberá efectuarse en el plazo señalado por el artículo segundo del Decreto 1154/1961, de 22 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1964 por la que se adjudican las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de abril de 1911, modificada por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha dispuesto adjudicar provisionalmente a la empresa Entrecanales y Távora, S. A., la ejecución de las obras correspondientes a la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca, en la cantidad de 3.081.591,87 pesetas (tres millones ochenta y un mil quinientas noventa y una pesetas con ochenta y siete céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el arquitecto don Luis Martínez Feduchi.

El total importe del proyecto, que asciende a 3.171.681,87 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Plan de Desarrollo Económico y Social.

En el plazo de cuatro días, la empresa adjudicataria deberá depositar en la Caja General de Depósitos, y a disposición de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cantidad de 123.263,67 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, como fianza definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se modifica la distribución de los créditos asignados a las obras de la Escuela Profesional «Cristo Rey», de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 7 de marzo de 1964, y previa fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, se acordó que las obras de la Escuela Profesional «Cristo Rey», de Valladolid, incluidas en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, se realizarán de la siguiente forma: para el ejercicio económico de 1964, 6.000.000 de pesetas; para el de 1965, 9.000.000 de pesetas; para el de 1966, 8.000.000 de pesetas, y para el de 1967, 7.839.436,33 pesetas.

Por diversas circunstancias, no imputables a la Administración, se han producido retrasos en la adjudicación de otras obras, así como que el programa de ejecución que afecta a las de «Cristo Rey», de Valladolid, se ofrece con un ritmo acelerado; por ello,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 10 de los corrientes, y una vez rectificadas la toma de razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que los créditos adscritos al efecto se apliquen en las siguientes anualidades: para el ejercicio de 1964, 7.862.405,64 pesetas; para el ejercicio de 1965, 8.000.000 de pesetas; para el ejercicio de 1966, 8.000.000 de pesetas, y para el ejercicio de 1967, 5.977.080,69 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reforma en el pabellón «San Raimundo de Peñafort», de la antigua Universidad, para habilitación de las oficinas de la Delegación Provincial de Protección Escolar de Madrid.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 30 de octubre de 1964 para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma del pabellón «San Raimundo de Peñafort»,